

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN  
PREVISIONAL

RESOLUCIÓN 450  
EXENTA N°

SANTIAGO, 11 ABR 2006

**VISTOS:**

1.- El D.F.L. N° 1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2.- La Ley N° 19.880, del 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.

3.- El D.F.L. N° 278 de 1960; el D.L. N° 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 de 1988, las facultades que me confiere el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de su Resolución N° 55, de 1992; y la Resolución N°3, de 18 de junio de 1999, del Instituto de Normalización Previsional, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Instituto de Normalización Previsional, es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante de la Administración del Estado ejecutor de las políticas públicas en materia de Seguridad Social del país y tiene como Misión "Participar activa e integralmente en el Sistema de Seguridad Social del país, para un desarrollo con equidad"

2.- Que, el INP desarrolla, a través de la División Programas y Beneficios Sociales, estrategias y proyectos destinados a los grupos más vulnerables, especialmente adultos mayores y personas con discapacidad, con el objeto de prevenir situaciones de exclusión social, fomentar la asociatividad y la participación social y mejorar la calidad de vida de los usuarios.

3.- Que la Organización Iberoamericana de Seguridad Social es un organismo internacional cuya finalidad es contribuir a las políticas gubernamentales de Servicios Sociales y propender a la materialización del Estado Social de derecho

**INP**

DIVISION SECRETARIA GENERAL

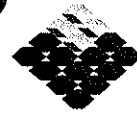
Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

4.- Que con fecha 06 de marzo de 2006, el Instituto de Normalización Previsional y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social suscribieron un Convenio de Colaboración por medio del cual las partes acuerdan como objetivo general, abordar en forma conjunta el desarrollo e implementación de estrategias y proyectos en el ámbito de los Servicios Sociales, para los fines que indica,

5.- Que conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio singularizado en el Considerando precedente, las partes suscribieron con fecha 06 de marzo de 2006 un Contrato de Comodato respecto del inmueble de propiedad del INP, inscrito a fs. 794 N° 1448, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1950; ubicada en calle Huérfanos N° 886 – Oficina 826, de la ciudad de Santiago.

6.- Que ambos instrumentos cuentan con la aprobación de la Unidad Apoyo Legal de la División Inmobiliaria, como da cuenta su firma y timbre estampados en cada una de las hojas de los instrumentos singularizados en los Considerandos N° 4 y N° 5.

7.- Que de conformidad a lo señalado en el Ord. N° 10979-8-1 del 29 de marzo de 2006 de la Secretaría General de la Institución, el Director Chile y representante legal de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social – OISS, ha enviado los documentos singularizados en los Considerandos 4 y 5, debidamente firmados, para proceder a la emisión del presente instrumento.

## **RESUELVO:**

1.- **Apruébase el Convenio de Colaboración**, de fecha 06 de marzo de 2006, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, cuyo objetivo general es fomentar una política de colaboración con el fin de desarrollar proyectos de investigación, asistencia técnica, de formación de recursos humanos y otras actividades de cooperación técnica en relación con los Sistemas de Seguridad Social para los fines que indica, instrumento que consta de cuatro (4) fojas y que forma parte integrante de la presente Resolución.

2.- Déjase establecido que dicho Convenio de Colaboración regirá a contar de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución aprobatoria y tendrá una duración de tres años, prorrogándose en los términos y condiciones que estipula la Cláusula Quinta del mismo.

3.- Formalícese la designación de los funcionarios que actuarán como coordinador titular y suplente del Convenio de la especie, quienes velarán por el correcto cumplimiento de las funciones que establece la Resolución N° 3, de 1999 del Instituto de Normalización Previsional, conforme lo establece la Cláusula Séptima del convenio que se aprueba por el presente Instrumento.

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl

450



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

4.- **Apruébase, asimismo, el Contrato de Comodato de fecha 06 de marzo de 2006, a que hace referencia el Considerando N° 5, en virtud del cual el INP entrega en préstamo de uso el inmueble de su propiedad ubicado en calle Huérfanos 886 Oficina 826, a la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, Contrato que consta de fs.cuatro (4) y forma parte integrante del presente acto administrativo.**

5.- **Déjase constancia que el Contrato de Comodato de la especie, rige a contar de la total tramitación del presente instrumento y por un plazo de tres años, entendiéndose renovado tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término en la forma señalada en la Cláusula Séptima.**

Comuníquese a los Departamentos Legal, Administración y Finanzas, Planificación, Operaciones, Recursos Humanos, INP Sector Activo. y Sucursales, a las Divisiones de Estudios Jurídicos, Programas y Beneficios Sociales, Auditoría y Control, a los Subdepartamentos de Contabilidad, Tesorería y Presupuesto, y a la Organización Iberoamericana de Seguridad Social. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



*Adriana Vasquez Cousin*  
**ADRIANA VASQUEZ COUSIN**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**INSTITUTO DE NORMALIZACION**  
**PREVISIONAL**

*[Handwritten signature]*  
MRM/MVEW/MSL/HMJ/mj  
Conv.C.y Comodato OISS

**INP**

**CONVENIO DE COLABORACION  
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**

**Y**

**LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL.**

En Santiago, a 06 de Marzo de 2006, entre el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, representado por la señora Directora Nacional doña **ADRIANA VASQUEZ COUSIN**, chilena, casada, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° 5.796.204-6, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, piso 6, comuna de Santiago y **LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL** representada por el Director del Centro Nacional de este organismo Internacional, don **HUGO CIFUENTES LILLO**, chileno, casado, abogado cédula nacional de identidad N° 6.519469-4, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1022 Oficina 728, de esta ciudad, acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

**TENIENDO PRESENTE QUE:**

- I. El Instituto de Normalización Previsional, en su calidad de Servicio Público e integrante de la Administración del Estado, tiene como Misión: "Participar activa e integralmente en el Sistema de Seguridad Social del país, para un desarrollo con equidad".
- II. El Instituto, a través de su División de Programas y Beneficios Sociales, ha desarrollado en los últimos años, estrategias y proyectos destinados a los grupos más vulnerables, especialmente, personas con discapacidad y adultos mayores; con el objeto de: prevenir situaciones de exclusión social, fomentar la asociatividad y la participación social y, mejorar la calidad de vida de sus usuarios.



La Organización Iberoamericana de Seguridad Social y el Instituto, inspirados en las políticas de Seguridad Social y los compromisos asumidos en esta materia por el Gobierno de Chile, expresados en el mensaje de S.E. el Presidente de la República del 21 de Mayo de 2000 y, atendido lo dispuesto en el Art. 5º de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y con el objeto de participar de un trabajo eficiente, creativo y coordinado en la organización, implementación y ejecución de estrategias y proyectos que, desde sus respectivas funciones, les permitan contribuir al cumplimiento de las políticas gubernamentales de Servicios Sociales y propender a la materialización del Estado Social de derecho;

DIVISION INMOBILIARIA  
SECCION PROPIEDADES  
HUERFANOS 886, 2º PISO - SANTIAGO  
TELEFONO 870 8557 - 870 8599  
FAX 870 8722 [www.inp.cl](http://www.inp.cl)

**HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** El objetivo general del Convenio, es fomentar una política de colaboración con el fin de desarrollar proyectos de investigación, asistencia técnica, de formación de recursos humanos y otras actividades de cooperación técnica en relación con los Sistemas de Seguridad Social, dentro del territorio jurisdiccional de la Organización e insertos en el marco legal vigente, para:

- ◆ Colaborar en actividades de apoyo y asistencia técnica mediante iniciativas que permitan el desarrollo de proyectos conjuntos y cualquier otro relativo a la Seguridad Social.
- ◆ Prevenir las situaciones de exclusión social y marginalidad del Sistema de Seguridad Social de los grupos vulnerables;
- ◆ Proveer, la realización de cursos, estudios, visitas técnicas, seminarios y desplazamientos de expertos, etc. y,
- ◆ Coordinar y complementar acciones con organismos públicos y privados a fin de atender las necesidades de los adultos mayores y personas con discapacidad.

**SEGUNDO:** A fin de cumplir el objetivo del presente Convenio, la Organización Iberoamericana de Seguridad Social y el Instituto se comprometen a:

1. Suscribir un Contrato de Comodato respecto de la Oficina 826 de calle Huérfanos N° 886, de la ciudad de Santiago, lugar en que La Organización Iberoamericana de Seguridad Social podrá desarrollar actividades administrativas y de coordinación, para el cumplimiento de sus objetivos.

**TERCERO:** La Organización Iberoamericana de Seguridad Social y el Instituto acuerdan desarrollar acciones conjuntas de capacitación en materias relativas a la formulación y presentación de proyectos, fondos concursables y otros.

La Organización Iberoamericana de Seguridad Social se compromete a desarrollar en conjunto con el Instituto al menos dos capacitaciones al año en materias de su competencia.



**IMP**  
DIVISIÓN Inmobiliaria

**CUARTO:** Anualmente, a partir del año 2006 deberá certificarse el cumplimiento de la cláusula dispuesta en el punto TERCERO, de este Convenio.

**QUINTO:** El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración de tres años a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se entenderá renovado tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término, mediante notificación escrita durante el plazo original o de una de sus prórrogas, entregada con una anticipación de a lo menos seis meses.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado "El INP" se reserva el derecho de poner término al Convenio de Colaboración en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento institucionales lo requieran o disposiciones emanadas de autoridades competentes lo dispongan, dando aviso por escrito a La Organización Iberoamericana de Seguridad Social, con una anticipación de dos meses.

**SEXTO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, el Instituto y La Organización Iberoamericana de Seguridad Social se obligan a cumplir con los aportes comprometidos en actividades, eventos o programas que, a la fecha de Resolución del presente Convenio, se hayan iniciado y publicado su ejecución en diversos medios de información, o comprometan recursos de terceros, sean éstos del sector público o privado.



**SEPTIMO:** En virtud de lo dispuesto en Resolución N° 03, de fecha 18 de junio de 1999 del Instituto de Normalización Previsional, tomada de razón por la Contraloría General de la República de fecha 20 de septiembre del mismo año, el INP y La Organización Iberoamericana de Seguridad Social designarán por escrito, a una persona como Coordinador Titular y otra como Suplente, quienes velaran por su correcto cumplimiento y el cambio se formalizará de igual forma.

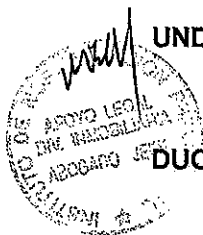
**OCTAVO:** Las partes acuerdan que es compatible la calidad de Coordinador del Convenio y la de integrante del Comité, a que se refiere la cláusula Tercera del presente instrumento.

**NOVENO:** Para los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisprudencia de sus Tribunales.

**DECIMO:** La personería de doña Adriana Vasquez Cousin en representación del Instituto de Normalización Previsional, consta del Decreto Supremo N° 35 de fecha 29 de Abril de 2005, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**UNDECIMO:** La personería de don Hugo Cifuentes Lillo, consta de los Arts. 24 y 25 b) de los Estatutos de La Organización Iberoamericana de Seguridad Social.

**DUODECIMO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.



**ADRIANA VASQUEZ COUSIN**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**INSTITUTO DE NORMALIZACION**  
**PREVISIONAL**

**HUGO CIFUENTES LILLO**  
**DIRECTOR CENTRO NACIONAL**  
**O.I.S.S.**

MRM/MLR/RCF.  
Como\_OISS

## CONTRATO DE COMODATO

450

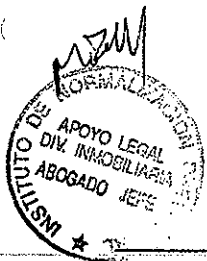
En Santiago, a 06 de Marzo de 2006, el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, representado por la señora Directora Nacional doña **ADRIANA VASQUEZ COUSIN**, chilena, casada, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° 5.796.204-6, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, piso 6, en adelante "El Comodante" y **LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL**, representada por el Director del Centro Nacional de este organismo Internacional, don **HUGO CIFUENTES LILLO**, chileno, casado, abogado cédula nacional de identidad N° 6.519469-4, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1022 Oficina 728, de esta ciudad, en adelante "El Comodatario", se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato que se regirá por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil y por las que se expresan a continuación:

**PRIMERO:** "El Comodante" es dueño de la Oficina 826 del inmueble ubicado en calle Huérfanos N°886, de la ciudad de Santiago, según anotación practicada el 21 de Febrero de 1991, al margen del título que corre inscrito a Fs 794 N° 1448 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1950.

**SEGUNDO :** Por este acto, El Instituto de Normalización Previsional entrega en comodato a la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, la Oficina 826 del inmueble ubicado en calle Huérfanos N°886, de esta ciudad, Rol de Avalúo 101-751, con una superficie 59,37 M<sup>2</sup> aproximadamente, bajo las condiciones, términos, plazos y modalidades que se pasan a expresar.

**TERCERO :** La Oficina 826 del inmueble ubicado en calle Huérfanos N°886, de esta ciudad, que se entrega en comodato a la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, será destinado por ésta para el uso, funcionamiento y desarrollo exclusivo de sus funciones propias, obteniéndose de esta manera un mejor uso de la infraestructura de que dispone el Estado a través de sus diversos organismos.

Se prohíbe expresamente a "El Comodatario" ceder a cualquier título la Oficina 826 entregada en comodato. La infracción de esta obligación dará derecho a "El Comodante", para solicitar la restitución inmediata del inmueble dado en comodato.





**CUARTO :** Será responsabilidad de "El Comodatario" mantener el debido control y resguardo de la Oficina 826 individualizada, que por este instrumento se entrega.

**QUINTO :** "El Comodatario" se obliga a mantener la Oficina 826, en perfecto estado de presentación y funcionamiento materia del presente Contrato, reparando a su costo cualquier desperfecto que experimente en sus cielos, paredes, vidrios, pinturas, instalaciones sanitarias, electricidad, etcétera, siempre que los citados desperfectos no provengan de defectos estructurales de la propiedad o de causas naturales, en cuyo caso deberá ponerse en conocimiento de "El Comodante".

Todos los gastos de consumo o servicios en que incurra "El Comodatario" tales como agua, luz eléctrica, gas, gastos comunes y otros, serán de cargo de éste. En caso de existir medidores independientes, en el inmueble que se entrega en comodato, "El Comodatario" o quien éste designe deberá pagar el 100% del consumo marcado por éstos.

Asimismo, "El Comodatario" deberá pagar las Contribuciones a los Bienes Raíces, de la Oficina 826 que se entrega en comodato debido a que ésta posee Rol de Avalúo 101-751, independiente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula, dará derecho a "El Comodante" para poner término de inmediato al contrato de comodato, notificándole de este hecho a "El Comodatario", mediante carta certificada, la que se entenderá recepcionada a los cinco días corridos de la fecha de expedición de la misma.

**SEXTO :** Los trabajos de remodelación, mejoras y reparaciones que sean necesarios ejecutar en la Oficina 826, de calle Huérfanos N° 886, de esta ciudad, para el funcionamiento de "El Comodatario" serán de cargo exclusivo de éste el que no tendrá derecho a reembolso.

Todo trabajo, mejora o reparación debe ser autorizado previamente, por escrito, por "El Comodante".

Al término de este contrato, "El Comodatario" sólo podrá retirar las instalaciones que no vayan en detrimento de las dependencias, quedando las otras mejoras e instalaciones a beneficio de "El Comodante".

**SEPTIMO** El presente Contrato tendrá una duración de tres años a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se entenderá renovado tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término, mediante notificación escrita durante el plazo original o de una de sus prórrogas, entregada con una anticipación de a lo menos seis meses.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado "El Comodante" se reserva el derecho de poner término al Contrato en cualquier momento, cuando sus *necesidades de funcionamiento institucionales lo requieran o* disposiciones emanadas de autoridades competentes lo dispongan, dando aviso por escrito a "El Comodatario", con una anticipación de dos meses.

**OCTAVO :** "El Comodante" o quien éste designe tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier momento la Oficina 826, de calle Huérfanos N° 886, de esta ciudad, entregada en comodato, obligándose "El Comodatario" a facilitar el acceso.



"El Comodatario" para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato, constituye su domicilio en la Oficina que se entrega en comodato.

**NOVENO :** Será causal de terminación del presente contrato el incumplimiento por parte de "El Comodatario", de cualquier obligación contenida en el presente documento.

**DECIMO :** "El Comodatario" se obliga a restituir la Oficina 826 en el mismo estado en que lo recibió, habida consideración al desgaste natural por su uso y goce legítimo.

**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DIVISION INMOBILIARIA  
SECCION PROPIEDADES  
HUERFANOS 886, 2º PISO - SANTIAGO  
TELEFONO 870 8557 - 870 8599  
FAX 870 8722 [www.inp.cl](http://www.inp.cl)

450

**DECIMO**

**SEGUNDO :** La personería de doña Adriana Vasquez Cousin en representación del Instituto de Normalización Previsional, consta del Decreto Supremo N° 35 de fecha 29 de Abril de 2005, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**DECIMO**

**TERCERO:** La personería de don Hugo Cifuentes Lillo, consta de los Arts. 24 y 25 b) de los Estatutos de La Organización Iberoamericana de Seguridad Social


**DECIMO**

**CUARTO:** El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

*MM*

*Adriana Vasquez*

**ADRIANA VASQUEZ COUSIN**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**INSTITUTO DE NORMALIZACION**  
**PREVISIONAL**



*Hugo Cifuentes Lillo*

**HUGO CIFUENTES LILLO**  
**DIRECTOR CENTRO NACIONAL**  
**O.I.S.S.**

*MM*  
*MLR/RF*  
MRM/MLR/RF.-  
Como\_OISS

**IMP**  
**DIVISIÓN Inmobiliaria**